



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 1.037

VISTO:

El importante crecimiento demográfico dado en el Partido de Presidente Perón, en los últimos años, y

CONSIDERANDO:

Que debido al mencionado crecimiento, es menester contar con más y mejores servicios en materias tales como obra pública, salud y acción social;

Que atento a ello se creó el Centro de Rehabilitación Física Municipal "Papa Francisco", sito en calle 133 entre 118 y 120 de Guernica, el que desde su puesta en marcha, es objeto de una creciente e inmediata demanda de los servicios que allí se brindan;

Que esta Municipalidad carece de la cantidad necesaria de profesionales, técnicos y/o idóneos en sectores de su planta, que cubran los requerimientos de las diferentes áreas de la Comuna,

Que la Ordenanza 643 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de locación de obra con profesionales, técnicos y/o idóneos en los casos en que el Municipio no cuente con personal suficiente,

Que en virtud de lo establecido por la Ordenanza 643, el Departamento Ejecutivo solicita la contratación, mediante locación de obra a una psicóloga;

Que, teniendo en cuenta que dicho contrato es de carácter especial, resulta necesario y oportuno convalidarlo a través del Honorable Concejo Deliberante

Por lo expuesto:


LEONARDO ADOLFO MUHAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


MANUEL ALEJANDRO TOFANELI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 1.037

ARTÍCULO 1°: Autorízase la contratación, por parte del Departamento Ejecutivo, mediante locación de obra, hasta el 31 de diciembre de 2015, de la **Psicóloga Romina Leslie Fisher**, DNI. N° 29.400.264, Matrícula Provincial N° 73798, Tomo N° XX – Folio N° 10, en la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00) mensuales, por los períodos y formas que considere necesario, suma que podrá ser reajustada, para la realización de tareas en el **Centro Municipal de Rehabilitación Física "Papa Francisco"**, sito en calle 133 entre 118 y 120 de la Ciudad de Guernica.

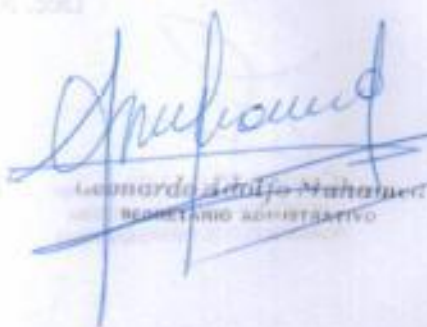
ARTÍCULO 2°: Establécese que, de haberse realizado la previsibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2016, se autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar la contratación autorizada, en el artículo 1° de la presente, durante el período 01/01/2016 al 31/03/2016..

ARTÍCULO 3°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Incorpórase como anexo 1, formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del modelo de Contrato de Locación de Obra enumerado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince.


Leonardo Estolfo Mahamer
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Manuel Alejandro Toffenelli
PRESIDENTE



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 08 de julio de 2015.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.037 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 07 de julio de 2015;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 1.037.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1235.-


Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Carina Habel Birouie
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires



CONTRATO

--- Entre la Municipalidad de Presidente Perón, a los días del mes de de dos mil quince, con domicilio en la calle Crisólogo Larraide N° 241 de la Ciudad de Guernica, representada en este acto por la Señora **Carina Mabel Biroulet Intendente Municipal**, en adelante "**EL COMITENTE**" por una parte, y por la otra la psicóloga..... D.N.I. N° con domicilio en en adelante "**EL PROFESIONAL**" se conviene en celebrar el presente Contrato, conforme **Decreto N°**, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El COMITENTE contrata a la, para desempeñarse como **psicóloga y Fisiatra** en el **Centro de Rehabilitación**, con una carga horaria de 20 horas semanales.-

SEGUNDA: "EL PROFESIONAL" se contrata, a los efectos del objeto indicado en la Cláusula 1°, a partir del al, por el precio que se detalla en la Cláusula N° 5.-

TERCERA: Serán Funciones de "El Profesional" las siguientes:

- a) Diagnóstico y Rehabilitación Física de los pacientes.-
- b) Realización de la documentación relacionada con el punto a).-

CUARTA: Son documentos del Contrato, aceptándose de conformidad copia de título habilitante y copia de la matrícula.-

QUINTA: La presente Contratación se realiza por el importe mensual de **Pesos** (S) la que será efectivizada del 1 al 10 del mes subsiguiente al de la cumplimentación de las tareas.-

SEXTA: La Municipalidad de Presidente Perón se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier tiempo cuando razones de oportunidad y conveniencia así lo aconsejen, sin derecho a indemnización alguna por parte del profesional contratado.

SÉPTIMA: El contratado reconoce expresamente que solo tiene derecho a percibir la suma que fija la cláusula quinta del presente contrato en concepto de prestación de servicios, quedando específicamente notificado que por su carácter de contratado no tiene derecho a ninguno de los beneficios que otorga el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 11.757.-

OCTAVA: En caso que el contratado no pudiere cumplir con el presente por cualquier motivo imputable al mismo, queda al arbitrio de la Municipalidad el proceder a la rescisión o descuento proporcional en la remuneración.

NOVENA: Las partes convienen en dejar expresamente a salvo la potestad del Departamento Ejecutivo para revocar el contrato en sede administrativa cuando: a) se compruebe administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieran posibilitado la obtención indebida de ventajas: por parte del co-contratante; b) y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afecten originariamente el contrato susceptible de acarrear nulidad; c) y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.-

DÉCIMA: Con carácter previo al dictado del acto administrativo el Departamento Ejecutivo requerirá el dictamen previo de la Asesoría Letrada y de la Contaduría Municipal.- La Municipalidad de Presidente Perón no reconocerá en Sede Administrativa indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de la revocación del Contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones establecidas en la cláusula 9° del presente Contrato.-

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiere lugar, sometiéndose las partes a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.-

--- En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-